



Corresp. Exte. D-00238/18.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

125711

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Ministro, Dr. Joaquín De La Torre, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI; el cual tiene por objeto la implementación de políticas de innovación para la planificación y gestión de políticas públicas municipales; y que obra de fs. 1 a 6 del Expediente N° S-87.655/18.- D.E. y D-00238/18.- H.C.D..

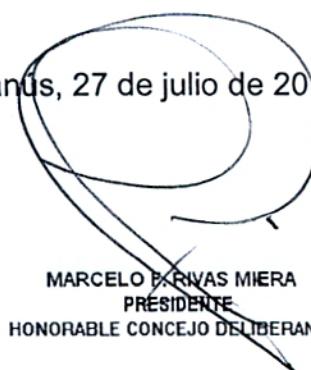
Artículo-2º.-El Departamento Ejecutivo procederá a enviar a este Honorable Cuerpo los "Convenios Específicos y/o particulares" y/o "Actas Acuerdos Complementarias" y/o "Addendas", que surjan en el marco del presente Convenio Marco.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de julio de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO PARÍVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

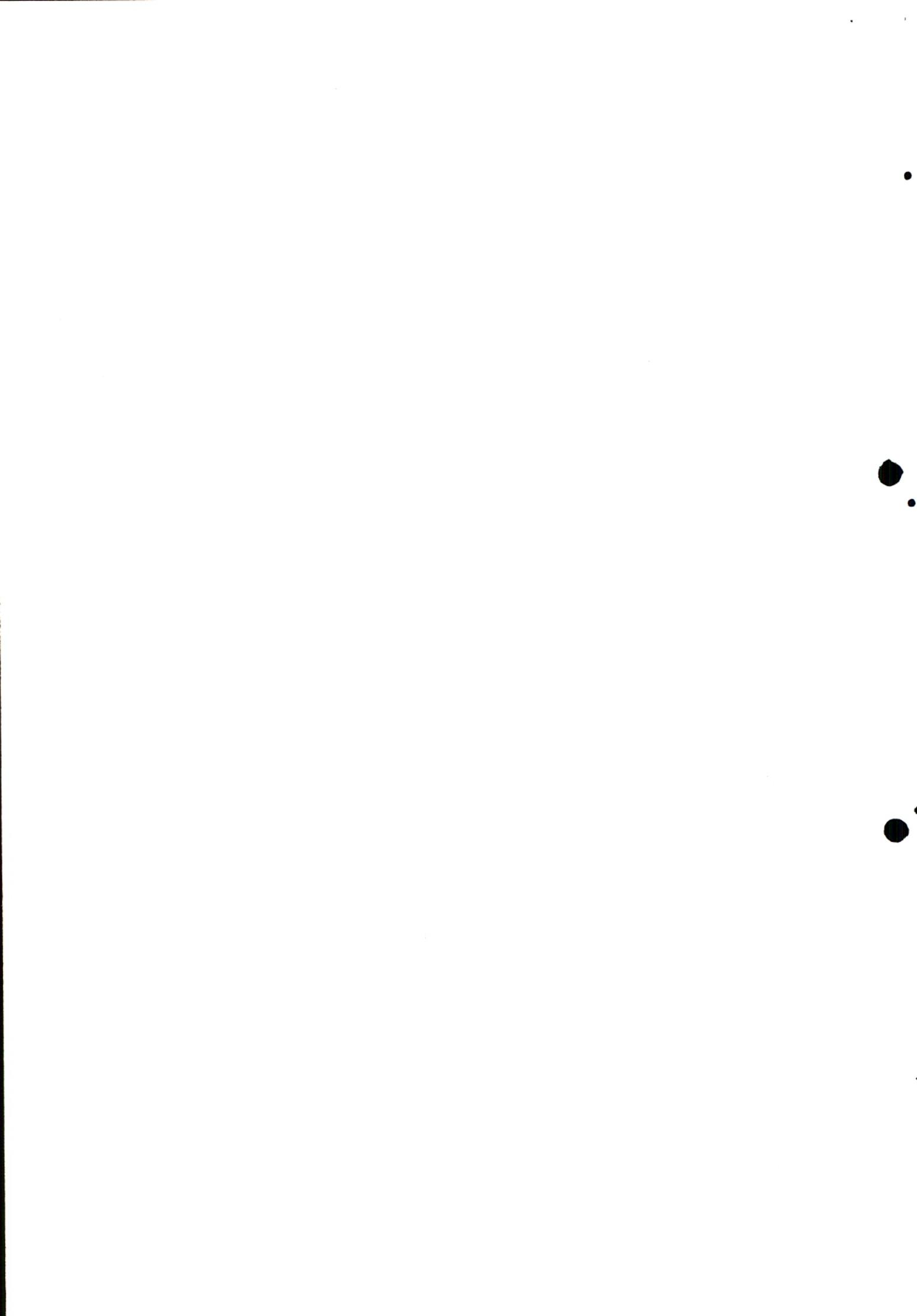
**PROMULGADA POR DECRETO N° 2712
DE FECHA 02 AGO 2018**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 125711

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CORRESPONDE EXpte. N° 587655/18.



Ministerio de Gobierno



Buenos Aires
Provincia

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN EN LA
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICAS MUNICIPALES.**

Entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Ministro **Dr. Joaquín DE LA TORRE**, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representada en este acto por el señor Intendente **Néstor GRINDETTI**, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de **LANÚS**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración para la innovación en la planificación y gestión de políticas públicas municipales aplicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a las siguientes cláusulas, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del MINISTERIO como integrante del Gabinete de Ministros intervenir en la determinación de los objetivos políticos, en la definición de políticas y estrategias de la Provincia de Buenos Aires, y en la asignación de prioridades y aprobación de planes, programas y proyectos de conformidad con lo establecido en los incisos c), d) y e) del apartado 1 del artículo 13º de la Ley N° 14.989;

Que de igual modo, el MINISTERIO tiene como función desarrollar las acciones necesarias tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (conf. inc. b) apartado 2 del art. 13 de Ley de Ministerios señalada precedentemente);

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Que en materia de la competencia que le fuere asignada por artículo 20° de la misma, el Ministerio de Gobierno tiene competencia en materias de asuntos políticos, de fortalecimiento y desarrollo con las Municipalidades, y los asuntos municipales, entre otras.

Que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene como objetivo, facilitar y fomentar la implementación de políticas de innovación en la planificación y gestión de políticas municipales promoviendo la colaboración, transparencia, participación e innovación local.

Que tales objetivos resultan un eje de gestión en curso y se persigue en tal sentido fortalecer a las administraciones locales comprendidas en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que por su parte "EL MINISTERIO", a través de sus medios técnicos y tecnológicos ha desarrollado una considerable capacidad para obtener, procesar, administrar y generar información y recursos utilizando las tecnologías más avanzadas.

Que en tal sentido resulta de interés brindar soporte técnico y profesional tendientes a implementar innovación en la planificación y gestión de políticas públicas, afrontando los desafíos presentados a los gobiernos locales, como vía principal para brindar soluciones eficientes a los problemas planteados en beneficio de la comunidad toda.

Que en base a lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO para conformar una estructura de red que facilite la identificación de prioridades, asignación eficiente de recursos, e implementación de un plan de avance hacia objetivos planteados en beneficio de la ciudadanía, quedando las partes sujetas a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente CONVENIO consiste en la implementación de políticas de innovación para la planificación y gestión de políticas públicas municipales brindando asistencia a la MUNICIPALIDAD para la concreción de los objetivos propuestos por la misma.

SEGUNDA – ÁREAS INVOLUCRADAS: El MINISTERIO, mediante la repartición que designará al efecto, asistirá técnicamente a la MUNICIPALIDAD para efectuar: a) el relevamiento de datos estratégicos para la detección de problemas en la gestión y establecer objetivos y propuestas de mejoras, asignando recursos de manera eficiente; b) la incorporación de metodologías para el control de gestión con miras a la modernización y focalizadas en la innovación de la gestión municipal, la aplicación de metodologías de trabajo orientada al progreso de la gestión, facilitando la comunicación entre los diversos actores a intervenir en cada cuestión derivada de la política municipal adoptada; c) el establecimiento de los objetivos estratégicos de gestión, y el seguimiento de avance de los proyectos prioritarios hacia los objetivos planteados; d) asesoramiento y seguimiento tendiente a dar cumplimiento al nuevo Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal; e) la mejora del control presupuestario mediante la implementación de tableros de control; f) la detección de indicadores que permitan prever situaciones problemáticas, y la articulación con el Ministerio de Economía para prever anticipadamente tales situaciones.

“LAS PARTES” celebran, ejecutan e interpretan el presente convenio conforme a la buena fe como principio informador y estándar de conducta para el cumplimiento de los objetivos que se acuerdan.

TERCERA – OBJETIVOS. “LAS PARTES” cooperarán recíprocamente en la planificación y desarrollo de las acciones detalladas en la cláusula que antecede, comprometiéndose a aplicar metodologías de gestión colaborativa entre Municipios de la provincia de Buenos Aires.



LAS PARTES se comprometen conjuntamente a emplear diligencia en procedimientos técnicos y estrategias conjuntas que favorezcan al cumplimiento del presente convenio.

CUARTA - ACUERDOS ESPECÍFICOS Y COMPLEMENTARIOS. Las PARTES suscribirán acuerdos específicos y/o complementarios que surjan como consecuencia de la implementación y ejecución del presente acuerdo.

Asimismo, el diseño y la implementación de las metodologías aplicadas para su cumplimiento, serán instrumentadas mediante protocolos de trabajo, los que serán suscriptos y ejecutados por las PARTES.

Las PARTES podrán en sus acuerdos específicos, adicionar particularidades técnicas relativas a ampliar y/o detallar la información a compartir, siempre que la misma sea de carácter público y dentro del marco previsto en el presente Convenio.

QUINTA. CARÁCTER CONFIDENCIAL Y RESERVADO DE LA INFORMACIÓN.

Para la información que resultará objeto de tratamiento en el marco del presente acuerdo y en los eventuales acuerdos específicos y complementarios, se establece la confidencialidad y reserva de la información a la que acceden ambas PARTES, tanto en cuanto a los titulares de organismos como dependientes o facilitadores de las mismas, con las limitaciones, alcances y excepciones previstos en la legislación vigente.

Asimismo las PARTES se comprometen a observar las disposiciones relativas a la Ley N° 25.236 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01 sobre Protección de Datos personales en cuanto a la licitud y tratamiento de los mismos.

En ningún supuesto la información será utilizada de manera tal que los datos puedan ser susceptibles de divulgación siempre y a todo evento, las previsiones legales vigentes en la materia específica no lo habiliten, la que será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los del presente, ni podrá ser

*H
M*

CHINESE
LIBRARY



CORRESPONDE EXPTE. N° 587655/18



Ministerio de Gobierno



Buenos Aires
Provincia

suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a las partes que suscriben el presente.

SEXTA- INDEPENDENCIA TÉCNICA Y ESTRUCTURAL. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de no arribar a una solución en esos términos, el conflicto será sometido a los tribunales ordinarios competentes con sede en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SÉPTIMA. GASTOS Y COMPROMISOS ECONÓMICOS. La celebración del presente acuerdo no representa ningún tipo de compromiso de orden económico y/o financiero a cargo de "LAS PARTES" y/o la incursión en gastos, costos o erogaciones extraordinarias tendientes al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la otra parte.

OCTAVA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia deberán continuar hasta su finalización.

NOVENA. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir del acto administrativo que lo apruebe.

[Handwritten signature or mark, possibly initials "M" and "W".]



卷之三



CORRESPONDE EXpte N° S87655/18



DÉCIMA. AUTORIZACIÓN. La MUNICIPALIDAD se obliga a cumplimentar las previsiones del artículo 41 del Decreto Ley N° 6769/58.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, a los días del mes de del año 2018.-


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


JOAQUÍN DE LA TORRE
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires

